

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 72. Ordenando a los señores alcaldes la remisión a este Gobierno Civil de una relación de los enterramientos colectivos que existieran en su término municipal de caídos en los frentes de batalla o sacrificados por la Patria	655	se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de junio próximo.....	656
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"			
Ministerio de Agricultura			
Orden de 21 de mayo de 1958 por la que se amplían las normas sobre la limitación de sacrificio de ganado vacuno.....	656	ANUNCIOS OFICIALES	
Presidencia del Gobierno			
Orden de 29 de mayo de 1958 por la que		Ayudantía Militar de Marina de Castro Urdiales	657
		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
		Ayuntamiento de Selaya	657
		Administración Principal de Aduanas.....	657
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	658
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander y Argoños, y Juntas Vecinales de PELLEZO, San Martín de Toranzo y Hoznayo.....	658

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 72

Próximas a su terminación las obras del Monumento Nacional a los Caídos, construido en el Valle de Cuelgamuros (Guadarrama), se hace preciso adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a una de las finalidades perseguidas por la erección de dicho Monumento; la de dar en él sepultura a quienes fueron sacrificados por Dios y por España y a cuantos cayeron en nuestra Cruzada, sin distinción del campo en que combatieron, siempre que unos y otros fueran de nacionalidad española y religión católica.

A tal efecto, y para contar con los elementos de juicio

necesarios para poder organizar y disponer los pertinentes traslados de restos, se servirán todos los alcaldes de esta provincia de mi mando remitir en un plazo de 15 días, y a este Gobierno Civil, una relación comprensiva de los enterramientos colectivos que existieren en su término municipal, de caídos en los frentes de batalla o sacrificados por la Patria, expresando el mayor número de datos sobre su emplazamiento, situación, número de cadáveres que contienen, si están o no individualizados, etc.

Encarezco a los señores alcaldes el máximo interés y diligencia para que indicadas relaciones se hallen en este Gobierno Civil el día 15 del próximo mes de junio, para su posterior remisión al Consejo de las obras del Monumento Nacional a los Caídos.

Santander, 31 de mayo de 1958.

964

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de agosto de 1956 fue establecida la prohibición de sacrificio de ganado vacuno menor de un año, facultándosele a este Ministerio, en su artículo cuarto, para promulgar cuantas disposiciones complementarias estimase convenientes para su mejor aplicación, dictándose a estos efectos la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, por la que con carácter provisional se autorizó el sacrificio de machos vacunos de las razas de producción lechera Holstein-Frisia, Frisia y Schwytz, cuyo peso vivo no fuese inferior a 100 kilos:

Considerando que el plazo de provisionalidad otorgado a esta disposición ha sido más que suficiente para que los productores de ganado vacuno de esta raza armonicen en sus explotaciones la producción de carne y de leche, sin menoscabo de esta última, y con marcado incremento en cuanto hace referencia a la producción de carne, parece llegada la hora de anular dicha disposición, máxime teniendo en cuenta que el alto coeficiente de transformación de dicha raza permite una mayor intensificación en la producción de carne, y al mismo tiempo establecer una correlación entre el peso vivo y el peso canal que permita, en función de este último, cumplir cuanto se dispone en el mencionado Decreto, y limitar el destino de las carnes procedentes de las reses sacrificadas por inutilidad o urgencia, todo ello en aras a incrementar al máximo la producción de carne, lo que hace preciso dictar nuevas medidas que, completando las existentes, contribuyan al más exacto cumplimiento del Decreto antes citado.

Este Ministerio, en virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo cuarto del Decreto antes referido, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, se establece como peso mínimo de admisión en los centros de consumo el de 30 kilogramos para canales de todas las razas vacunas, cualquiera que sea el sexo. Dicho peso se entenderá sin piel, fijándose en 88 kilogramos para las reses encorrambradas.

2.º Aquellas reses que no alcancen los pesos establecidos en el artículo anterior y que, al amparo de las disposiciones vigentes, fueran sacrificadas por urgencia o inutilidad, serán con exclusividad destinadas al consumo local o dentro del Municipio de origen, prohibiéndose el traslado de las canales respectivas fuera de aquél.

3.º Todas las canales de ganado vacuno cuyo peso en destino no alcance las cifras indicadas en el artículo primero de la presente Orden, quedarán a disposición de los Gobernadores civiles para su distribución a los establecimientos benéficos de la provincia. También quedarán a disposición de dicha autoridad aquellas otras canales que, no ajustándose a lo dispuesto en el artículo segundo de esta Orden, fuesen trasladadas del Municipio de origen.

4.º Con independencia de cuanto se dispone en los artículos precedentes, se instruirá, en todo caso, el oportuno expediente administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del mencionado Decreto.

5.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Fiscalía Superior de Tasas, a través de sus servicios provinciales, se vigilará, tanto en los lugares de origen como en los mataderos donde se sacrifiquen o reciban reses foráneas de abasto, el cumplimiento de las normas contenidas en la presente disposición, denunciando a los infractores a las Jefaturas Provinciales de Ganadería, para la instrucción del oportuno expediente.

6.º Queda derogada la Orden ministerial de este Departamento de 3 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 9).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Director general de Ganadería y Fiscal Superior de Tasas.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 29 de mayo de 1958). 941

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de junio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo 1.º, "Urgentes" (apartado a), y "Preferentes" (apartado -c), del citado artículo serán las mismas que se señalaban en la Orden de 29 de diciembre de 1957, "Boletín Oficial del Estado" número 4 de 4 de enero de 1958, con las rectificaciones indicadas en las Ordenes, de 25 de febrero, 27 de marzo y 29 de abril de 1958, "Boletín Oficial del Estado" números 51, 77 y 104, de 28 de febrero, 31 de marzo y 1 de mayo de 1958, y las que a continuación se detallan:

Mercancías "Urgentes", por vagón completo

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

Plantas de vivero y sarmientos.

Se incluye:

Mercancías de la Feria de Muestras de Valencia. Sandías.

b) Al detalle, en Pequeña velocidad

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

Plantas de vivero y sarmientos.

Se incluye:
 Mercancías de la Feria de Muestras de Valencia.
 La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de junio próximo.
 Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 29 de mayo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de mayo de 1958). 943

ANUNCIOS OFICIALES

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE CASTRO URDIALES

Don Lorenzo Santibáñez Hernández, capitán de corbeta (R. N. A.) de la Armada, juez instructor del expediente de la pérdida de la libreta de inscripción marítima de Pedro Sáiz García.

Hago saber: Que, acreditado en dicho expediente la pérdida del expresado documento, lo declaro nulo y sin valor, a partir de la publicación de este edicto.

Por tanto, ruego a la persona que lo hallare que lo deberá entregar a las autoridades de Marina; bajo responsabilidad, caso de no verificarlo.

Requejada, 30 de mayo de 1958.
 El juez instructor, Lorenzo Santibáñez. 953

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Edicto

A las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la construcción de un puente sobre el río Campillo, al sitio de "Vegalegrosa" bajo el tipo de doce mil pesetas, debiendo presentar las proposiciones en pliego cerrado, reintegrado, desde esta fecha hasta quince minutos antes del comienzo de la subasta.

El pliego de condiciones y plano pueden ser examinados en Secretaría, en horas de oficina, siendo el modelo de proposición el siguiente:

Don, mayor de edad y vecino de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número, para la construcción, por subasta, de un puente sobre el río Campillo,

sitio "Vegalagrosa", y del pliego de condiciones, se compromete a ejecutarlo por la cantidad de pesetas (en letra).

Selaya a (fecha y firma).
 Selaya, 2 de junio de 1958.—El alcalde (ilegible). 959

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 141,50 pesetas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio de subasta

El día 17 de los corrientes, a las diez horas, se subastarán en esta Aduana los siguientes lotes de mercancías, propiedad del Estado:

Ptas.

Expediente 10/56

Lote único.—Un aparato de radio, "Philco-Transitone", de 5 válvulas. Se tasa en 600

Expediente 16/56

Lote 3.—Ocho metros de tul de nylon bordado, en pieza de 1,15 metros. Se tasa en 1.000

Expediente 4/57

Lote único.—Una caja, peso bruto 48 kilos, conteniendo una rueda dentada y piezas de maquinaria. Se tasa en ... 850

Expediente 7/57

Lotes 1 al 5.—Cinco lotes iguales, compuesto cada uno de 100 coronas dentadas, para vehículos a motor. Se tasa cada lote en 12.000

Lotes 6 al 8.—Tres lotes iguales, compuesto cada uno de 100 cadenas de transmisión, para vehículos a motor. Se tasa cada lote en 14.000

Lote 9.—Veintidós cadenas de transmisión, para vehículos a motor. Se tasa en 3.080

Ptas.

Expediente 1/58

Lote 1.—Una caja, peso bruto 190 kilos, conteniendo maquinaria diversa y piezas de maquinaria, usadas. Se tasa en 1.800

Lote 2.—Una caja, peso bruto 224 kilos, conteniendo 2 poleas con 4 roldanas, usadas. Se tasa en 3.500

Expediente 4/58

Lotes 1 y 2.—Dos lotes iguales, compuesto cada uno de un balancín de hierro, para teleférico. Se tasa cada lote en 600

Lotes 3 al 6.—Cuatro lotes iguales, compuesto cada uno de un eje-rueda de teleférico. Se tasa cada lote en 600

Expediente 9/58

Lote único.—Un radiador de automóvil. Se tasa en 1.200

Expediente 10/58

Lote único.—Un cigüeñal para motor de automóvil. Se tasa en 1.400

Nota 1.^a Además de las anunciadas, se subastarán otras mercancías, según detalle que figura en el anuncio fijado en la tablilla de esta Aduana.

Nota 2.^a El adquirente está obligado a satisfacer el Impuesto de Derechos Reales ante la Delegación de Hacienda de la provincia, y el Impuesto sobre el Gasto, en la cuantía y por los conceptos que, asimismo, figuran en el anuncio fijado en la tablilla de esta Aduana.

Nota 3.^a No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación; y la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá acreditar su personalidad y domicilio, así como su capacidad legal para la adquisición de lotes que

puvieran considerarse como expedición comercial.

Nota 4.^a Los géneros estarán expuestos al público los tres días laborables anteriores al de la subasta, de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde; pudiendo informarse quien lo desee, sobre cualquier dato relacionado con la subasta, en el Negociado de Expedientes de esta Aduana.

Santander, 3 de junio de 1958.—

El administrador, Alberto García Vicente.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 452,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Rafael Losada Fernández, juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario 109 de 1956, se cita a Pascasio Herrán López, de 22 años, soltero, natural de San Román y vecino de Soto la Marina, hijo de Pascasio y Crisanta, a fin de que comparezca en la Ilma Audiencia de Santander, en el término de ocho días de su citación, a efectos de serle aplicados los beneficios de condena condicional, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le serán retirados dichos beneficios.

Dado en Santoña a 29 de mayo de 1958.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible). 951

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria llamando a la procesada en el sumario número 7 de 1953, por allanamiento de morada, Consuelo Posas Heras, por haber sido habida la misma y puesta a la disposición de este Juzgado de Instrucción de Potes.

Potes a 31 de mayo de 1958.—El juez (ilegible).—El secretario, Cesáreo Bedoya. 962

El Ilmo. señor don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de Instrucción número uno, decano de los de Santander, deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Juan Fernández López, de 19 años, hijo de desconocidos, vecindado últimamente en el Hospicio de Oviedo, mecánico, de esta-

do soltero, en sumario número 130 de 1955, por hurto de un reloj.

961

Don Adolfo Sánchez de Movellán y G. de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por doña Juana Aniaga y ocho más ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Laredo de 26 de junio de 1957 sobre declaración en ruinas de una finca en la Plazuela de Cachupín.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 30 de mayo de 1958.—El presidente del Tribunal, Adolfo Sánchez de Movellán. 963

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

A N U N C I O

Concurso para proveer la plaza de oficial mayor del Excmo. Ayuntamiento de Santander

El Excmo. Ayuntamiento de Santander convoca un concurso para la provisión en propiedad de la plaza de oficial mayor, la cual estará dotada con el haber base de 32.000 pesetas anuales, más el plus transitorio, tres pagas extraordinarias y la Ayuda Familiar en su grado normal.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones y demás detalles referentes a este concurso se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios y Negociado de Gobierno Interior y Personal de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 3 de junio de 1958.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 960

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 117,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Confeccionados las apéndice de Rústica, así como el recuento de ganadería que han servir de base tributaria para el año 1959, se expone al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Argoños, 20 de mayo de 1958.—El alcalde, Rosendo Rodríguez. 953

JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

Ayuntamiento de Val de S. Vicente

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto de ingresos y gastos para el presente ejercicio de 1958, queda expuesto al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prellezo, 5 de mayo de 1958.—El presidente de la Junta Vecinal, Enrique Fernández. 954

JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE TORANZO

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio actual, se halla expuesto al público, por término de quince días, en el local de esta Junta, a efectos de que pueda ser examinado por las personas con derecho a ello y puedan presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Por el mismo plazo, queda expuesto al público el inventario del Patrimonio de esta Entidad.

San Martín de Toranzo a 31 de mayo de 1958.—El presidente (ilegible). 955

JUNTA VECINAL DE HOZNAYO

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto de ingresos y gastos para el presente ejercicio de 1958, queda expuesto al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Hoznayo, 21 de mayo de 1958.—El presidente, Manuel Ruiz. 932

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER